

Interlocutorio No. 1644

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Ref: Sucesión

Demandante: María Arcelina Noreña de Arias
y José Gustavo Noreña Orozco

Causante: María Dioselina Orozco de Noreña

Radicación: 2019-00878

De la revisión del expediente, el Despacho observa que, está pendiente que la parte actora cumpla con lo ordenado en el punto segundo del auto de fecha 10 de febrero de 2021, por lo que se impone requerirlo, para que cumpla con dicha carga, informando lo que a bien tenga, sobre la duplicidad de demandas de sucesión, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo anterior y con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, cumpla con la carga procesal antes mencionada.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del trámite por desistimiento tácito.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 145 DE HOY 6 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c281384693195e8e1494b661ebb282a90d50f658472f2c730df882606e296301**
Documento generado en 05/10/2021 04:36:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>